

Anexo II (a)

Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del desarrollo del procedimiento selectivo de concurso-oposición con el que se concluye la convocatoria de las plazas afectas a la estabilización de empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	FECHA	03/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLX6WY7FGHLE4PLUVS889BENM	PÁGINA	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CON EL QUE SE CONCLUYE LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS AFECTAS A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.


La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en el artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de la Administraciones Públicas españolas. La consecución de dicho objetivo, en consonancia con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, se articula en torno a la actuación en distintos ámbitos, como son la adopción de medidas encaminadas a remediar la elevada temporalidad existente, la prevención y sanción del abuso en la temporalidad a futuro así como la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Entre las medidas incluidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, encaminadas a reducir la temporalidad en el empleo público, se encuentra la autorización en su artículo 2.1 de una nueva tasa de estabilización que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, debe incluir aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En dicha tasa de estabilización adicional deberán incluirse también, como señala el párrafo segundo del citado artículo 2.1, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otra parte, la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en sus disposiciones adicionales sexta y octava la estabilización, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), del empleo temporal de larga duración, para plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en su apartado 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, o bien, se trate de plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas, entre otras, por la propia Ley para el ingreso en la función pública docente y encomienda al Gobierno su desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente. En desarrollo de lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se dictó el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL225WE6SQZFL6N528DSKUCCE3	PÁGINA	1/3	



Por Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se añade una disposición transitoria quinta que regula la convocatoria, con carácter excepcional, de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a través del sistema de concurso de méritos, que Andalucía celebró en el año 2023, convocando y resolviendo 3.287 plazas.

Asimismo, dicho Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, añadía una disposición transitoria cuarta, con carácter también excepcional, para regular los procedimientos de ingreso por concurso-oposición de las plazas afectas por lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que Andalucía está celebrando este año 2024. A tal efecto, para adjudicar las 2.826 plazas que reunían los requisitos fijados por la Ley, se han constituido 591 tribunales, de 52 especialidades docentes distintas, para evaluar a las 59.363 personas aspirantes que realizaron la solicitud de participación, lo que supone un total de 3.138 funcionarios de carrera participando como miembros de los órganos de selección.

Repartidos por cuerpos docentes, se han constituido 172 tribunales del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 26 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, 1 del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, 2 del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, 380 del Cuerpo de Maestros y 10 del Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional. Repartidos por provincias, se han constituido 58 tribunales en Almería, 76 en Cádiz, 63 en Córdoba, 66 en Granada, 45 en Huelva, 60 en Jaén, 99 en Málaga y 124 en Sevilla. Es el mayor número de tribunales constituidos para un procedimiento selectivo docente en Andalucía, lo que ha supuesto un reto logístico para su gestión. Por ese motivo, en la prueba escrita celebrada el pasado día 22 de junio, todos los tribunales han actuado en aulas de las Universidades Públicas de Andalucía como es habitual, pero ha sido necesario reforzar los lugares de actuación con otros centros de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para dar cabida al total de aspirantes. Es la primera vez que en Andalucía se convocan procedimientos selectivos de los cuerpos docentes de maestros y de secundaria y enseñanzas de régimen especial de forma simultánea, cuando históricamente, y por razón del número de aspirantes, estos cuerpos se han venido convocando en años alternos.

Para la gestión del procedimiento, se ha contado con un sistema informático de desarrollo propio en Andalucía, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía. Este sistema permite que el procedimiento de gestión y administrativo sea íntegramente digital, permitiendo el ahorro de más de dos millones de documentos impresos en papel, así como la puesta a disposición de los órganos de selección de toda la documentación de forma electrónica, y la remisión del expediente administrativo, con firma digital, de forma telemática y segura: solicitud, presentación de méritos, presentación de la unidad didáctica, calificación, entrega de rúbricas y todas las actas del expediente se realizan de forma digital y con seguridad del procedimiento.

En este procedimiento se han mantenido las medidas de conciliación implantadas en Andalucía por primera vez el año pasado, lo que permite que las mujeres con hijos lactantes puedan recuperar el tiempo de lactancia en el desarrollo de la prueba, y permitiendo el aplazamiento de las mismas por razones vinculadas al parto y al puerperio, dentro de los días de actuación de los tribunales.

Las personas seleccionadas en esta fase de concurso-oposición obtendrán un destino en un centro docente público del ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y estarán incorporados en el mismo el día 1 de septiembre de 2024. En dicho puesto tendrán que realizar una fase de prácticas que terminará antes del 31 de diciembre de 2024, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y según lo previsto en el artículo 8 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	27/06/2024
-------------	--------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jml225WE6SQZFL6N528DSKUCCE3	PÁGINA	2/3
--------------	--------------------------------	--------	-----





En consecuencia, por la trascendencia del concurso-oposición para la estabilización del empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía, así como por la finalización de los procesos de estabilización del personal docente, se considera oportuno su conocimiento por el Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Pablo Quesada Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL225WE6SQZFL6N528DSKUCCE3	PÁGINA	3/3

